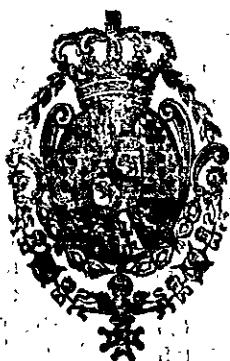


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Año de 1868.

Núm. 7.

«Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella; y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.»
(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

«Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.»
(Real Orden de 6 de Abril de 1839.)

Viernes
10 de Enero.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 7 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.
S. M. LA REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 18.—Vigilancia.

Habiéndose desertado el soldado del Depósito de Ultramar de esta plaza Vicente Samperé y Jorela, natural de Bocaliente, cuyas señas se expresan en nota adjunta; encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir su captura, remitiéndolo en este caso á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza.

Cádiz 8 de Enero de 1868.

El Gobernador accidental,
ANTONIO DE MEDINA.

Nota.

Edad 26 años, 9 meses y 21 dias, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular. (38)

Circular núm. 19.—Indeterminado.

Los herederos de José Leon Leon, soldado que fué del 5.º batallon infantería de Marina, hijo de Juan y de Francisca, se presentarán en este Gobierno de provincia con el objeto de enterarles de un asunto que les concierne.

Cádiz 9 de Enero de 1868.

El Gobernador accidental,
ANTONIO DE MEDINA.

(33)

(Gaceta del 3 de Enero de 1868.)

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

En virtud de Real orden de 20 de Diciembre último, se saca nue-

vamente á pública subasta la enajenacion de los cascos de los buques siguientes: navio *Rey Francisco de Asis*, fragata *Córtés* y urca *Santa Cilia*, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion inserto en la Gaceta oficial de 26 de Julio del año próximo pasado, con la sola diferencia de rebajarse el tipo de la subasta en un 20 por 100; y para el remate, que ha de tener lugar simultáneamente ante esta Corporacion, sita en el piso bajo de la casa que ocupa el Ministerio de Marina, y ante la Junta económica del Departamento de Marina de Cádiz, se ha señalado el dia 25 del actual, á la una de su tarde; y se advierte que además se hallará de manifiesto copia del indicado pliego de condiciones y cuanto tenga relacion con la insinuada subasta en las Secretarías de ambas Corporaciones, para inteligencia de los que gusten interesarse en ella.

Madrid 2 de Enero de 1868.—
Estrada.

(Gaceta del 26 de Julio de 1867.)

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

—MINISTERIO DE MARINA.—DIRECCION DE ARMAMENTOS.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion en beneficio de la Hacienda la enajenacion de los cascos de los buques excluidos y dados de baja en las listas de la Armada que á continuacion se expresan, segun lo dispuesto en Reales ordenes de 4 de Diciembre y 7 de Marzo últimos.

CONDICIONES ESPECIALES.

Navio *Rey D. Francisco de Asis*.

1.ª El tipo que ha de servir para subastar el casco de dicho buque será de 60.000 escudos, segun el avalúo siguiente:

Escudos.

Por el valor de 600 metros cúbicos de madera de pino correspondientes á las cuatro cubiertas y repartimientos interiores, á razon de 20 escudos el metro cúbico

12.000

Por 1.800 metros cúbicos

de madera de roble, á 8 escudos metro cúbico. 14.400
Por tres palos machos y el bauprés. 1.400

Por 60.000 kilogramos de hierro forjado, á 8 escudos los 100 kilos. 4.800

Por 9.000 id. de id. fundido, á 3 id. los 100 kilos. 270

Por 50.000 id. de cobre, á 0'600 id. uno. 30.000

Por 7.000 id. de plomo, á 0'200 id. uno. 1.400

Por 4.000 id. de bronce y latones, á 0'500 id. uno. 2.000

66.270

De cuya cantidad, rebajando por los gastos de desguace.. 6.270

Queda un importe líquido de. 60.000

2.ª Las dimensiones principales del buque son las siguientes:

Metros.

Eslora en la flotacion. 58,80

Manga en id., contada en la maestra y fuera de forros.. 15,68

Puntal contado desde la cara alta de la quilla á la inferior del bao en la cubierta principal. 7,90

3.ª El peso aproximado de los materiales que componen dicho buque es el que se expresa á continuacion:

Toneladas.

Maderas.. 1.800

Hierro forjado.. 60

Idem fundido.. 9

Cobre.. 50

Bronces y latones.. 2

Plomo.. 7

4.ª Los efectos que existen á bordo del navio y que se eliminan de la venta, debiendo por tanto entregarlos el rematante el dia que se dirá, son:

Los lingotes de estiva.—Las anclas.—Las cadenas de anclas.—Las coronas de citas.—Las morelzas de cadenas.—Las bombas reales.—Los bombillos.—El cabrestante con su armadura.—Las roldanas de los propaos.—Las portillas de luz.—Los carretes del pañol de jarcia.—

Casi todas las escalas.—Todos los grilletes de bragueros.—Todos los puntales de hierro.—Los fogones.—Las pastecas y retorno de drizas.

Fragata *Córtés*.

5.ª La cantidad que ha de servir de tipo para la venta de dicho buque es la de 23.150 escudos, conforme al siguiente avalúo:

Escudos.

Por el valor de 200 metros cúbicos de madera de pino correspondientes á las tres cubiertas y repartimientos interiores, á razon de 18 escudos el metro cúbico. 3.600

Por 600 metros cúbicos de madera de roble, á 8 escudos metro cúbico. 4.800

Los tres palos machos con sus cofas y el bauprés. 900

35.000 kilogramos de hierro forjado, á 8 escudos los 100 kilogramos. 2.800

5.000 id. de id. fundido, á 3 id. los 100 kilogramos. 150

25.000 id. de cobre, á 0'600 id. uno. 15.000

2.000 id. de plomo, á 0'200 id. uno. 400

1.000 id. de bronce y latones, á 0'500 id. uno. 500

28.150

De cuya cantidad, rebajando por gastos de desguace.. 5.000

Queda un importe líquido de. 23.150

6.ª Las dimensiones principales de la fragata son:

Metros.

Eslora en la flotacion. 44,80

Manga en id., contada en la maestra y fuera de forro. 11,20

Puntal contado desde la cara alta de la quilla á la inferior del bao de la cubierta principal. 5,32

7.ª El peso aproximado de los

materiales que corresponden al buque es el siguiente:

	Toneladas.
Maderas.	600
Hierro forjado.	35
Idem fundido.	5
Cobres.	25
Plomo.	2
Bronces y latones.	1

8.ª Las efectos que contiene el buque y que se segregan de la venta, debiendo entregarlos el contratista el día que se marcará, son:

Los lingotes de estiva.—Las anclas.—Las cadenas de anclas.—Las mordazas de cadena.—Las coronas de bitas.—Las bombas reales.—La bomba circular.—Los bombillos.—El cabrestante.—Las partes de escota.—Las portillas de luz.—Los armeros.—Un estante de banderas.—Dos papeleras que están sobre el timon.—Los fogones.

Urca Santa Cilia.

9.ª El importe que debe servir de tipo para la subasta es el de 9.730 escudos á que asciende el siguiente avalúo:

	Escudos.
Por el valor de 120 metros cúbicos de madera de pino correspondiente á las dos cubiertas y repartimientos interiores, á razon de 18 escudos el metro cúbico.	2.160
Por id. de 400 metros cúbicos de madera de roble, á razon de 8 escudos el metro cúbico.	3.200
Por el de 3 palos machos y el bauprés.	600
Por el de 12.000 kilogramos de hierro forjado, á razon de 8 escudos los 100 kilogramos.	960
Por el de 2.000 id. de hierro fundido, á 3 escudos los 100 kilogramos.	60
Por el de 9.000 id. de cobre á 0,600 el kilogramo.	5.400
Por el de 500 id. de plomo, á 200 escudos el kilogramo.	100
Por el de 500 id. de bronce y latones, á razon de 0,500 escudos el kilogramo.	250
	12.730
De cuya cantidad, rebajando por gastos de desguace.	3.000

Queda un importe líquido de.

9.730

10. Las dimensiones principales del buque son:

	Metros.
Eslora en la flotacion.	43,00
Manga en id., contada en la maestra y fuera de forro.	9,63
Pontal contado desde la cara alta de la quilla á la inferior del vaso de la cubierta principal.	5,67

11. El peso aproximado de los

materiales que componen el buque son los que á continuacion se expresan:

	Toneladas.
Maderas.	300
Hierro forjado.	12
Hierro fundido.	2
Cobre.	9
Plomo.	0,5
Bronces y latones.	0,5

12. Los efectos existentes en dicha urca y que no se comprenden en la subasta son:

Los lingotes de la estiva.—Las anclas.—Las bombas reales.—Los bombillos.—Los dos cabrestantes.—La rueda del timon.—Las partes de escota.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

13. La licitacion tendrá lugar simultáneamente en Madrid ante la Junta consultiva de la armada, y en la capital del departamento de Cádiz ante su Junta económica, en el día y hora que designen los anuncios.

14. Para ser admitido como licitador, se deberá además de tener la aptitud legal para ello, imponer con anticipacion en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de caudales de San Fernando el 5 por 100 en efectivo del valor total fijado al buque ó buques sobre que se haga proposicion, toda vez que un mismo sujeto podrá interesarse, bien en uno, en dos ó en los tres buques á la par. Dichos depósitos se devolverán á los imponentes cuando concluya el acto de la subasta, reteniendo únicamente aquellos que pertenezcan á las personas en quienes haya recaído la adjudicacion como garantía de sus respectivos compromisos.

15. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, suscritas en la forma expresada en el modelo adjunto, y contrayéndose al buque ó buques que se intente adquirir; en la inteligencia de que serán desechadas aquellas que no se hallen enteramente arregladas á dicho modelo, y cuyo importe propuesto no sea igual ó mayor al fijado como tipo en la totalidad de cada uno, ó sean de los marcados en las condiciones 1.ª, 5.ª y 9.ª, expresando por letra el tanto por 100 de escudos justos que ofrezcan aumentar, esto es, sin fraccion alguna.

16. El rematante ó rematantes extraerán de su cuenta del caño del arsenal el buque ó buques que le hayan sido adjudicados dentro del plazo de 30 días, á contar desde el del remate, á ménos que el tiempo ni otras causas ajenas á su voluntad lo impidiere, en cuyo caso se le concederá por la Autoridad superior del Departamento la próroga que se considere oportuna en vista de lo que sobre el particular informe el Excmo. Sr. Comandante general de aquel punto.

Si el licitador que hubiese adquirido mas de un buque no le fuera posible verificar la extraccion de ellos á la vez, entregará en la Contaduría de bajeles de dicho arsenal el valor del que haya recibido; en el bien entendido que no se le permitirá la extraccion del buque ó buques sin haber verificado el pago, y que perderá el depósito caso de que no lo efectúe en el indicado plazo de 30 días, que lo acreditará por recibo del Contador de bajeles, y cuidando la Administracion del arsenal de que antes de posesionarse de los buques el rematante ó rematantes entreguen los efectos pertenecientes á los mismos elimi-

nados de la subasta que relacionan respectivamente las condiciones 4.ª, 8.ª y 12.

17. Constituidas las Juntas á la hora que se anuncia, se procederá á la lectura de este pliego, y las personas interesadas en el remate podrán exponer á sus Presidentes las dudas que les ofrezcan, ó solicitar las explicaciones que creyeran convenientes, para lo que se concederá un plazo de 30 minutos, y otro igual para entregar los pliegos de proposiciones y recibos que justifiquen haber verificado los depósitos de que tratan las condiciones 14 y 15.

18. Los pliegos se numerarán por el orden en que se reciban; y terminado dicho segundo plazo de 30 minutos se procederá á su apertura por el orden de numeracion, y á presencia de los licitadores se adjudicará interinamente la venta hasta la resolucion del Gobierno á favor del postor ó postores que hayan presentado las proposiciones mas beneficiosas para la Hacienda en la forma siguiente: al que haga propuesta para los tres buques le serán adjudicados aun cuando en uno ó mas resulte proposicion igual á la suya, pues solo en caso de empate en los tres será cuando tenga derecho á las nuevas proposiciones de que trata la condicion siguiente; mas si resultasen proposiciones mas ventajosas para la Hacienda en uno ó mas buques cuya propuesta sea mas ventajosa sin derecho á que se considere libre del remate porque solo le corresponda un solo buque, puesto que la única ventaja que se le reconoce es en el caso de empate con otro que haga propuesta á menor número de buques. Del resultado se extenderá acta legalizada que remitirá el Presidente de la Junta económica del Departamento de Cádiz al de la consultiva de la Armada para que con la correspondiente á la misma las pase á la resolucion del Gobierno, y pueda en su vista adjudicarse definitivamente el remate.

19. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales admisibles, se procederá en el acto y durante 15 minutos á nueva licitacion oral entre los interesados cuyas proposiciones sean idénticas. Si resultase esta misma igualdad entre las proposiciones presentadas en la corte y en el Departamento, la nueva licitacion oral tendrá efecto solo en Madrid el día y hora que se señale y anuncie con la precisa anticipacion. El licitador ó licitadores del Departamento se presentarán personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que renuncian su derecho si no lo ejercieren de uno ú otro modo.

20. Serán de cuenta del rematante ó rematantes los gastos que originen los anuncios y pliegos de condiciones para su publicacion en los periódicos oficiales, los que correspondan por arancel al Escribano en la asistencia y relacion del acta del remate, y los de la escritura y copia testimoniada de la misma.

21. El rematante debe acreditar que ha satisfecho dichos gastos por cuenta ó recibo original que deberá presentar en la Intendencia del Departamento, y que le será devuelto luego que obre sus efectos.

22. Además de las anteriores condiciones, regirán para dicha licitacion pública en la parte que le es análoga todas las reglas de generalidad aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1862.

Madrid 18 de Julio de 1867.—Hay un rúbrica.—Es copia.—Lozano.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, por sí ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado, propone la adquisicion del navio *Rey Don Francisco de*

Asís (ó del buque ó buques que le convenga) excluido (ó excluidos) para el servicio de la Marina, que se remata (ó rematan) á beneficio de la Hacienda ante la Junta consultiva de la Armada y la Junta económica del Departamento de Cádiz en el día de hoy, según anuncio y pliego de condiciones de... por el valor... como tipo admisible en la condicion... (ó por los valores fijados como tipos admisibles en las condiciones... y...), ó con aumento de... escudos por 100 sobre dicho valor (ó bien con aumento de... escudos por 100 sobre el valor expresado en la condicion..., y... escudos por 100 en el marcado en la..., &c.) (Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Orden de la plaza del 9 de Enero de 1868.

Servicio para mañana.—Jefe de día: el Comandante del Regimiento infantería de Cantabria D. Sebastian García Pelayo.

Parada, los cuerpos de la guarnicion: rondas, hospital y provisiones, Cantabria.

De orden de S. E., el Coronel Sargento mayor, Antonio R. de Carassa.

Mayoría de la plaza.

El Cabo 1.º del batallon Cazadores de Segorbe José Bouza Muñoz, que se halla con licencia por enfermo en esta plaza, se presentará desde luego en la Secretaría del Gobierno militar de esta plaza.

AYUNTAMIENTOS.

EDICTO.

Se venden en pública subasta para su remate en el mejor postor, varias fincas embargadas á dos excepciones de esta villa del año de 1844, las cuales han sido justipreciadas por los peritos públicos en las cantidades siguientes:

Escudos Mils.

Bienes de D. Lisaro Calle.	
Una casa en la calle Tránsito de esta villa, núm. 5, sin cargas conocidas, tasada en	50
Una chaflilla de viña en la Herriza, id. id.	4
Bienes de D. Fernando Ramirez.	
Una casa en la calle Real de esta villa, núm. 16, sin cargas conocidas y tasada en	120
Otra id. en la calle Torre, núm. 16, id. id.	40
Una haza de cuatro fanegas de tierra calina en el sitio de la Manga, sin cargas, id. id.	145
Doce fanegas de tierra en la dehesa Boyal, de este término, gravadas á favor del caudal de Propios con 35 reales id.	46
Media fanega de viña en la Herriza, id.	8

El remate de dichas fincas se celebrará ante esta Alcaldía, el día 23 del corriente y hora de las doce de su mañana, en la Casa Capitular, donde está depositado el expediente para conocimiento de los licitadores.

Villaluenga 4 de Enero de 1868.—El Alcalde, Diego Celvillo.—Miguel E. Sanchez, Secretario.

PROVINCIA DE CADIZ.

DISTRITO ELECTORAL DE CADIZ.

LISTA DEFINITIVA ultimada con arreglo á lo dispuesto en el art. 113 de la Ley de 18 de Julio de 1865, que comprende con sus nombres y apellidos paterno y materno, profesión y domicilio y contribucion que pagan, á todos los Electores para Diputados á Cortes, pertenecientes al expresado distrito.

(Continuacion.—Véase el Boletín anterior.)

Domiciliados en el distrito judicial de San Antonio.			
CONTRIBUYENTES.	CONTRIBUCION QUE PAGAN.		
	Territorial	Subsidio.	TOTAL.
Nombres, profesion y domicilio.			
N.			
D. Narciso Lozano y Roldan, Notario público, Sacramento 54.	50		50
Nicolás Guerrero y Humbria, imprenta, Ar-mengual 10.	81		81
Nicolás Villan y Lopez, propietario, Cardoso.	89		89
Nicolás García, almacén de chocolate, Rei-noso 16.	83		83
Nicolás Rey y Arrabal, perfumería, Rosario 10.	83		83
Nicolás Dalvigo, propietario, San Francisco de Paula 51.	20		20
Nicolás Tejada Delsan, idem, San José 51.	258		258
Nicomedes Herrero y Cuesta, propietario y mercader, Rosario 2.	308	261	569
P.			
D. Pablo Arduña y Sanchez, propietario y maes-tro de obras, Marzal 33.	83	50	133
Pascual Olivares y Maestre, idem, idem, Conso-lación 6.	169	60	229
Ilmo. Sr. D. Pedro Victor y Pico, propietario y Abogado, Aire 10.	128	46	174
D. Pedro de Lama y Prado, propietario, Amar-gura 9.	717		717
Pedro Sañudo Loustalet, idem, idem. 31.	95		95
Pedro Rozon y Cancelada, idem, Murguía 10.	66		66
Pedro Nolasco Flores y Márquez, propietario y maderas, Encarnación.			
Pedro Esperáfico, propietario, Trinidad 3.	92		92
Pedro Sanchez Caviedes, vinos, Santa Lucía.		76	76
Pedro Ignacio Paul, propietario, Aduana 16.	709		709
Pedro Gutierrez Gandarilla, Columela 22.			
Pedro de la Sierra y Villan, Abogado, Cruz Ma-dera 63.	42		42
Pedro Rudolph Robarsi, comercio y propieta-rio, Baluarte 14.			
Pedro José Sosvilla y Burillo, propietario y fábrica de fideos, Jardinillo 16.	114		114
Pedro José de Haces y Rubin, propietario y vinos, Torre 39.		86	86
Pedro Peral y Alfonseca, carpintero, Novena 5.		84	84
R.			
D. Rafael Sanchez Mendoza, propietario, Veedor 3	1705		1705
Rafael Pinzón, idem, Cuna.	95		95
Rafael Rocafull y Mohfort, muebles de lujo, Jardinillo 6.	200		200
Rafael Ameller y Romero, Médico y propie-tario, San José 50.	85	131	216
Rafael Mato y Berman, propietario y herrería, Zanja 28.	53	100	153
Rafael Borreguero, propietario, Carnicería del Rey.	250	13	263
Rafael Fernández y Viña, tratante en carbon, Muelle de San Carlos.	52		52
Rafael Weis, propietario, San Pedro 2.	190		190
Rafael Cepeda Fernandez, Libertad 7.			
Rafael de Castro y Rosano, empleado, Viudas 2	13		13
Rafael Maranco y Amiguetti, propietario, Li-uares 18.	96		96
Ramón Villa y Fidalgo, idem, Oleo 24.	332		332
Ramón Fantoni y Roldan, idem, Fideo 11.	155		155

Domiciliados en el distrito judicial de San Antonio.

CONTRIBUYENTES.

Nombres, profesion y domicilio.

	CONTRIBUCION QUE PAGAN.		
	Territorial	Subsidio.	TOTAL.
D. Ramon Orrumia y Poggio, idem, Verónica 3.	39		39
Ramon M. Pardillo y Martinez, Abogado, Bea-terio 13.		58	58
Ramon Sabater y Condon, propietario, San José 18.	270		270
Ramon Hernandez, fotógrafo, Ancha 19.		160	160
Ramon Casal, propietario y vinos, Santa Inés.		105	105
Ramon García Gastón Castrislonos, propieta-rio, Aduana 8.	230		230
Ramon Gonzalez Gonzalez, contratista, Aduana		29	29
Ramon Jimenez y Vazquez, San Leandro 6.	75		75
Ramon Rivas y Rodriguez, locería, Hospital de Mujeres 38.		77	77
Ramon Gallizo y Testa, procurador, Enrique de las Marinas 29.		42	42
Ramon Sobrino y Vicente, propietario y comer-cio, Verónica 12.		182	182
Ramon Cordero Tineo, traficante, San Vicen-te 1.	25		25
Ricardo Pró y Fafardo, Notario público, San Miguel 12.		59	59
Ricardo Ortiz Mérida, propietario y procura-dor, Jardinillo 13.	42	34	76
Ricardo Leclerc y Martin, San Francisco.			
Ricardo de Miranda y Ramirez, propietario, Argantonio 4.	72		72
Ricardo Valcázar y Guino, Médico, Puerto.		76	76
Ricardo de Sobrino y Rodriguez, comercio, Verónica 12.		182	182
Rodrigo Ramirez y Benitez, propietario y apa-rejador, San Pascual 4.	23		23
Roque Yanguas, propietario, Ahumada 13.	87		87

S.

D. Salvador Van-Herk y Valverde, propietario, Murguía 31.	98		98
Salvador Helvant, propietario y Abogado, An-cha 20.	179	320	499
Salvador Moreno y Jimenez, propietario, Sa-cramento 78.	55		55
Salvador Fernandez, de la Somera y Serrano, comercio, Vestuario 31.	96		96
Santiago Ichazo, propietario, San Pedro 16.	167		167
Santiago Ponce y Ruiz, sombrerero, Amar-gura 41.		32	32
Soturnino Noriega Garcia, propietario, Mur-guía 17.	149		149
Sebastian Tamariz del Castillo, idem, San Fé-liz 7.	229		229
Segundo Olea, propietario y fabricante de nai-pes, Jardinillo.	9	117	126
Segundo Gonzalez, propietario, Camino 87.	907		907
Servando Gutierrez y Pascua, propietario y confitería, Marzal 16.	462	400	862
Servando Llamas y Gandulfo, propietario, No-vena 1.	258		258
Servando Acaso y Buzon, Notario público, Puerto 3.		41	41
Servando Acaso y Orozco, Abogado, idem 3.		41	41

(Se continuará.)

JUZGADOS.

D. Andrés Benitez y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á D. José María Ghera y Poig, na-tural y vecino de esta ciudad, en don-do falleció el 24 de Agosto del año último abintestado, para que dentro del término de veinte dias, contados desde la inser-cion del presente en el Boletín oficial de la provincia, se pasen á ejercitar su

derecho en el juicio incoado por ante el infrascrito, á instancia de D. José Ma-ría Ghera y Mugica, hijo de aquel, que solicita se lo declare heredero abintestado. Cádiz 4 de Enero de 1888 —Andrés Benitez y Sanchez.—Cayetano Grotta. (24)

D. Andrés Benitez y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á los poseedores del vín-culo que fundaron D. Bartolomé y Don Baltasar Rodríguez Amador, y demás

que se consideren con derecho á dicho viaculo, para que en el plazo de sesenta dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en mi Juzgado y por la Escribania del infrascrito, á contestar en el término de nueve dias la demanda propuesta por los condueños de la casa sita en esta ciudad, calle de las Escuelas números 450 antiguo y 23 moderno, sobre liberacion de un gravamen que se dice impuesto sobre la misma finca á favor del referido viaculo; prevenidos que de no comparecer se sustanciará la demanda en rebeldia, con arreglo á lo que dispone la ley de Enjuiciamiento civil, parandoles el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 4 de Enero de 1867.—Andrés Benitez y Sanchez.—Cayetano Grolta. (20)

EDICTO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, dictada ante mí, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Vecino, vecino que fué de esta, y dependiente del establecimiento de transportes de D. Francisco Cortes, para que en el término de treinta dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en ejecutoria recaída en causa contra el mismo, seguida por delito de estafa.

Jerez de la Frontera Enero 7 de 1868.—José Pongilioni. (49)

EDICTO.

D. José Ramirez Cárdenas, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en la junta general de acreedores á los bienes de D. Pedro Antonio Pacheco, de este vecindario, celebrada en 30 del mes próximo pasado, se admitió por todos los acreedores á ella concurrentes, la proposicion de convenio que se les hizo por parte de aquel, de satisfacerlos el 60 por 400 de sus créditos en seis años, entregándole al finar cada uno, contado desde que cause ejecutoria la aprobacion del citado convenio, el 40 por 100, y quedando remitiendo el 40 restante. Y para que los que tengan derechos á oponerse á la aprobacion del acuerdo hecho por la mayoría, se hace notorio por edictos, á fin de que dentro del término de veinte dias, contados desde hoy, presenten sus demandas; opecebidos de que pasado el expresado término, la providencia que se diere les parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María 2 de Enero de 1868.—José Ramirez Cárdenas.—Por mandado de su Sría., D. José M. Palou. (24)

D. Francisco Vazquez Quiroga, Juez de primera instancia de Ordenes y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Andrés Mallo Fraga, natural y vecino de la parroquia de San Juan del Campo, para que dentro del término de veinte dias, se presente en este Juzgado por la Escribania del que autoriza, á oír la notificacion, con citacion y emplazamiento, de la sentencia que recayó en causa seguida al mismo y otros, sobre lesiones á la y Pascual Morlán de Trato; opecebidos que de no hacerlo se lo declarará rebelde, y practicará dicha diligencia en los estrados de esta Audiencia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Ordenes á 1.º de Enero de 1868.—Francisco Vazquez Quiroga.—Antonio Canal. (46)

D. Cristóbal Pérez Monte, Juez de primera instancia de este partido de.

Por el presente mi segundo edicto cito y emplazo por segundo término á D. Manuel Lozano Infante, vecino de Jerez de la Frontera, últimamente residente en Chibla, para que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado á evacuar la declaracion decretada en causa por hurto de caballerías; en el concepto que de no hacerlo, las providencias que en la misma se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Medios Sidonia 3 de Enero de 1868.—Cristóbal Pérez Monte.—Por su mandado, Miguel María Macio. (14)

EDICTO.

D. José de Puerto y Morge, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda.

En el concurso necesario á bienes de Agustín Domínguez Moreno, se ha presentado escrito por los Síndicos del mismo, solicitando se convoquen á los acreedores á junta general para el examen de los créditos y su graduacion, y por auto en su consecuencia dictado, ha mandado se celebre dicha junta en 15 del actual en los estrados de este Juzgado á las doce de su mañana.

Sanlúcar de Barrameda 2 de Enero de 1868.—José de Puerto y Morge.—Por orden de su Sría., Licenciado, Manuel Toro. (17)

D. José de Castro, Juez de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Negrito, que se cree llamarse Calixto María Martínez ó Calixto María Molles, para que en el término de treinta dias, á contar desde el de la insercion de este edicto, se presente en este Tribunal á dar sus descargos de los que contra él puede haber en la causa que se sigue contra Valentín Peña Maroto, natural y vecino de Sambor, por hurto de una yegua, falsificacion de documentos y otros delitos; pues de no, se seguirá contra él la causa en rebeldia.

Dado en Cuellar á 31 de Diciembre de 1867.—José de Castro.—El secretario, Antonio Saez. (15)

ANUNCIOS.

COMISARIA DE GUERRA DE CÁDIZ.

El Comisario de Guerra Inspector administrativo del servicio de buques-correos de Ceuta.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta simultánea intentada en esta localidad, Cádiz y Algeciras, con el objeto de contratar la carrea que necesita el pailebot correo San Francisco de Paula, se convoca por el presente á las personas que deseen interesarse en dicho servicio, para la segunda subasta que tendrá lugar el día 17 del corriente, á la una de la tarde, ante los Comisarios de Guerra de dichos puntos, cuyo servicio ha de ejecutarse bajo las condiciones facultativas económicas y precio límite que expresa el pliego de ellas que estará de manifiesto en los expresados dependencias.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, acompañados del documento que justifique haber depositado 60 escudos en la forma que previene la segunda condicion del pliego de las económicas, y arregladas al formulario que

el pié de este anuncio se estampó, con cuyos requisitos y constituidos que sean los tribunales de subasta á la hora y día señalados, se presentarán aquellos á los mismos por espacio de media hora, transcurrida la cual, no se admitirán mas ni podrán retirarse las presentadas.

Centa 3 de Enero de 1868.—Manuel Fernandez.—Hay un sello que dice: Comisaría de Guerra de Ceuta.

Es copia.—El Comisario de Guerra, Carlos de Font.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de... calle... número..., ofrece ejecutar la carrea del pailebot San Francisco de Paula, correo de Ceuta, bajo las condiciones establecidas en el pliego que rige para este acto, por la suma de (tantos escudos, por letra) siendo adjunto el documento de garantía exigido en la condicion 2.ª (Fecha y firma del interesado.) (22)...

COMISARIA DE MARINA DEL ARSENAL DE LA CARRACA

Con arreglo á lo prevenido en el punto primero, regla 14 de la Real orden de 8 de Junio 1864, se saca á pública subasta, que ha de tener lugar, el día 15 del actual á la una de la tarde, ante la Junta económica del Departamento, el suministro á este Arsenal de los géneros y efectos comprendidos en la relacion unida al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en esta Comisaría y en la del tercio naval de Cádiz.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Carraca 3 de Enero de 1868.—C. I., Manuel Gener y Lozano. (12)...

NOTICIAS RELIGIOSAS.

Santo de hoy.—San Gonzalo de Amarante, Confesor.
Santo de mañana.—San Hilario, Papa y Mártir, y San Teodoro, monge.

PARTE NO OFICIAL.

MANUAL DE RECAUDADORES.

Por Aguirre y Salgado.

(3.ª EDICION.)

Este libro es indispensable á los Recaudadores y á los Ayuntamientos, lo mismo que á cuantos hayan de optar á las cobranzas de contribuciones en subasta ó fuera de ella, por contener las disposiciones vigentes sobre la materia, comentarios y modelos que constituyen una verdadera guia.

Se vende á DOCE reales en las Administraciones de Hacienda pública, y se hacen envios á provincias dirigiéndose los pedidos á D. Agustín Aguirre, Jefe de negociado de la Direccion general de Contribuciones. (.)

EL BUSCAPIÉ

del Prontuario de la Administracion municipal, ó sea Almanaque para los Secretarios, Alcaldes, Ayuntamientos, Juntas locales de primera enseñanza y Maestros de Instruccion primaria, por D. Eusebio Freixa y Rabasó, Jefe honorario de Administracion civil, Secretario-Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos» y de otras obras científicas y literarias.

Esta obra constará de 150 á 200 páginas en 4.º muy prolongado, de letra compacta y nueva, y su precio es 14 rs.

Contiene: un calendario para cuatro años, completísimo, una reseña general y detallada de todos los servicios periódicos que han de cumplimentarse día por

dia, con citas de los modelos que se hallan insertos para cada uno en el Prontuario, y cien modelos más, al final de El BUSCAPIÉ, que no se encuentran en la obra de que es objeto.

Todos los pedidos han de dirigirse á su autor, calle del Berquillo, número 15, Madrid, acompañando el importe en libranzas, del Giro múltiple, ó en sellos de franqueo, certificando en el último caso la carta que los contenga.

DEBY

DE ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

de 8 de Enero de 1845, reformada por el Real decreto de 21 de Octubre de 1866 y Reglamento publicado para la ejecucion de aquella en 16 de... mbre de 1845, con las variaciones... introducidas por Real orden de 22 de Octubre de 1866, comentada y anotada con los Reales decretos, Reales órdenes y demás disposiciones generales dictadas con posterioridad á la citada ley y no derogadas por los espresados Reales decretos, por el Director del periódico de Administracion municipal El Centinela de los Secretarios.

SU PRECIO 4 REALES EJEMPLAR.

Véndese en Zaragoza en la Administracion del citado periódico, calle de Broqueleros número 2, principal, y en las librerías de La Publicidad, D. Jaime I. número 58, y Viuda de Heredia, plazuela La Seo.

También se remitirá fuera de Zaragoza por el correo y franco de porte, mediante pedido dirigido á D. Manuel Cándido Reynoso, acompañando su importe en leiras del giro múltiple ó sellos de correos, en carta certificada al respecto de 9 sellos de 4 cuartos por cada ejemplar.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE JEREZ DE LA FRONTERA.

RELACION de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de hipotecas del partido, verificada en cumplimiento del Real decreto de 30 de Julio de 1862 por el Registrador de la propiedad D. Feliciano Lopez y Lopez.

Tres tomos en 4.º de poco mas de 40 pliegos de impresion compacta.

Jerez: Imprenta del Guadalete, á cargo de D. Tomás Bueno, calle Compás, número 2.—1865.

Para la Habana.

Se esperan pronto de los lazaretos de Tambo y Vigo y saldrán á la mayor brevedad posible, la barca española HERMOSA VALENCIANA, y el bergantin goleta español de tres palos SOCRATES.

Admiten carga y pasajeros.
Consignatario, calle Nueva, número 2, D. Manuel Lloret.

Para Vigo, Carril, Coruña, Rivadeo, Gijón y Santander.

El acreditado paquete de vapor BUENAVENTURA, su capitán Don Silverio Cagigal, saldrá de Cádiz el viernes 10 del corriente, Enero, á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros.
Consignatario, calle de la Adana, número 17.

PARA MANILA.

Saldrá en Febrero próximo la magnifica fragata española EL SALVADOR (a) LA MARAVILLA.

Admite carga y pasajeros.
Consignatario, calle Nueva, número 2, D. Manuel Lloret.

CÁDIZ: 1868.

Imprenta de D. José María Guerrero, propia de D. Nicolás Guerrero, c. de S. José esq.ª á la de Armengual.